

2000

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE
VETERINARIA, REGIONAL NORTE, SALTO.**

En la ciudad de Montevideo entre: **POR UNA PARTE:** La Dra. **MARIA JULIA MUÑOZ**, en su calidad de Ministra y en nombre y representación del MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, con sede en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N° 1892, y el Dr. **JORGE BASSO**, en su calidad de Director General y en nombre y representación de la DIRECCION GENERAL DE LA SALUD; y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el Prof. **RODRIGO AROCENA** en su calidad de Rector y en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio N° 1824, y el Dr. **ROBERTO KREMER** en su calidad de Decano, y en nombre y representación de la FACULTAD DE VETERINARIA de la Regional Norte-----

QUIENES CONVIENEN

PRIMERO: ANTECEDENTES.-----

1. Con fecha 8 de diciembre de 2000 se firmó convenio entre Salud Pública y la Regional Norte de la Universidad de la República, para asistencia técnica al Ministerio de Salud Pública en la zona de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro de diagnóstico entomológico específico realizados por la Cátedra de Parasitología y Enfermedades Parasitarias de la Facultad de Veterinaria en el Centro Regional Norte Salto para la identificación larvaria del mosquito *Aedes Aegypti*, enmarcado en el programa de control del vector trasmisor del Dengue a cargo del Ministerio de Salud Pública.---
2. Que dicho convenio se ha desarrollado satisfactoriamente a criterio de ambas partes. -----
3. Que el mismo promueve la extensión e investigación universitaria.-----
4. Que es necesario fortalecer la vigilancia entomológica del mosquito *Aedes Aegypti* y además la prevención y control de otras enfermedades de transmisión vectorial y zoonosis.-----
5. Que la Facultad de Veterinaria integra, junto con otros servicios del área salud, el Convenio Marco firmado entre la Universidad de la República y el Ministerio de Salud Pública en el año 2001, con el propósito de desarrollar

Roberto Kremer

líneas de trabajo conjunto que contribuyan al mejoramiento del sector salud y en particular a elevar el nivel de los servicios asistenciales que se brindan a la población del país.-----

SEGUNDO: OBJETO.-----

El presente convenio comprende el desarrollo de la Vigilancia Entomológica del *Aedes Aegypti*, y la prevención y control de otras enfermedades de transmisión vectorial y zoonosis por parte de la Facultad de Veterinaria de la Regional Norte de la Universidad de la República, a través de la extensión universitaria.-----

La Facultad de Veterinaria de la Regional Norte de la Universidad de la República: -----

1. Prestará asistencia técnica al Ministerio de Salud Pública en el ámbito de la región conformada por los Departamentos de Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro en servicios de diagnóstico entomológico específico realizados por el Instituto de Parasitología y Enfermedades Parasitarias de la Facultad de Veterinaria en el Centro Regional Norte Salto, para la identificación larvaria del *Aedes Aegypti*, enmarcado en el programa de control del vector trasmisor del Dengue que viene ejecutando el Ministerio de Salud Pública.-
2. Prestará asistencia técnica al Ministerio de Salud Pública en el ámbito de la región antes definida a través de la Facultad de Ciencias Sociales (Unidad de Estudios Regionales), para cooperar en el estudio y análisis de los datos relevados en los censos de las encuestas larvarias que se procesen.
3. Prestará además asistencia técnica o asesoramiento a través de todos los a otros servicios que tienen actividad en la Sede Salto de la Regional Norte de la Universidad de la República cuando el Ministerio de Salud Pública lo entienda pertinente cubriendo así todos los aspectos relacionados con la salud humana que se puedan presentar en el futuro.-----

El Ministerio de Salud Pública: -----

4. Proporcionará los recursos financieros necesarios para instalar y equipar y/o mantener, el laboratorio que permita desarrollar las actividades descritas en el inciso 1, el que se funcionará en dependencias del Ministerio de Salud Pública y será de su propiedad.-----

Ambas partes acuerdan que :-----

5. La supervisión y el control de las actividades ejecutadas por este convenio se realizarán a través del funcionario jerárquico que la Dirección

Ministerio de Salud Pública

General de la Salud comunique al Director de la Regional Norte Sede Salto de la Universidad de la República.-----

6. Que la Facultad de Veterinaria de la Regional Norte de la Universidad de la República o la Universidad de la República en su caso presentarán semestralmente informe de ejecución presupuestal y rendición de cuentas de las partidas asignadas, siendo ello condición necesaria para la autorización del pago de los meses subsiguientes -----

7.- La Facultad de Veterinaria de la Regional Norte de la Universidad de la República asume las responsabilidades que emergen de la ley 18.098 respecto de sus dependientes y demás personal que aporte a este convenio.

TERCERO: COSTOS: El Ministerio de Salud Pública abonará a la Regional Norte Sede Salto de la Universidad de la República en partidas mensuales la suma de \$ 11.124 (once mil ciento veinticuatro pesos uruguayos) que serán aplicadas a compensar horas docentes para la identificación e investigación larvaria y actividades conexas con la investigación en el campo de la Salud Pública. -----

CUARTO: PLAZO: La duración de este convenio será de un año a partir de la fecha de intervención del Tribunal de Cuentas de la República, renovable automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral preavisando con 60 días de anticipación. -----

Para el caso de la renovación las partes ajustarán los montos por el Índice de Precios al Consumo.-----

QUINTO: MODIFICACIONES. De acuerdo a lo estipulado en el mismo, las partes de común acuerdo, podrán introducir modificaciones al presente convenio incluso con respecto a su objeto y duración.-----

QUINTO: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilios a todos los efectos en los lugares declarados en la comparecencia y admiten todas las formas de comunicación del decreto 500/991.-----

Y PARA CONSTANCIA firman cuatro ejemplares de un mismo tenor. ---

Otorgado por el Ministerio de Salud Pública el

Otorgado por la Universidad de la República el **25 FEB. 2008**

Otorgado por la Facultad de Veterinaria, Regional Norte el